

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **ORDINARIO No. 1996-21261**

Demandante: **ESTELA LAISECA DE CHUQUIN**

Demandado: **MARÍA TERESA BADILLO ROJAS**

Atendiendo la documental allegada por los Juzgados 5º y 27 Civil del Circuito de esta urbe, encuentra el despacho que no resulta procedente acceder a lo solicitado por los terceros opositores señores FERNANDO y WILLIAM CHUQUIN BADILLO por sustracción de materia, como quiera que para la fecha en que se llevó a cabo la diligencia de secuestro en el proceso Divisorio No. 2014-00156 tramitado en el Juzgado 5 Civil del Circuito (agosto de 2017), los citados señores no se encontraban privados de la posesión del bien inmueble, pues como consta en el acta, fueron ellos quienes atendieron la diligencia.

Igualmente, para esa época los citados señores ya habían dado inicio al proceso de pertenencia (año 2016), el cual fue fallado adverso a sus pretensiones en primera y segunda instancia, de donde deviene que, no obstante, el juzgado no hubiere adelantado en su momento las gestiones pertinentes, obtuvieron sin la intervención de este despacho el restablecimiento de la posesión que ahora reclaman.

Nótese que con ocasión del proceso de pertenencia iniciado por ellos con posterioridad al verbal que aquí nos ocupa, en sentencia les fue desconocida la calidad de poseedores alegada y ahora pretenden se dé cumplimiento a una providencia de más de 10 años donde solo intervinieron como terceros.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4507b692cd50eb6efb877ad8a7c579a3a9510ea3eebd31af4a2024db0d94e56**

Documento generado en 13/10/2022 01:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>